

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-I.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 3 de junio de 1974

Núm. 66

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas	6,50
Patatas a granel, viejas ...	6,50- 7,00
Patatas en bolsa, viejas ..	7,50- 8,00
Ajos secos	60,00- 70,00
Judías verdes	38,00- 40,00
Tomates extra	20,00- 25,00
Tomates 1.ª	18,00- 20,00
Cebollas extra	10,00- 12,00
Repollo	9,00- 10,00
	Pesetas unidad
	Pesetas kilo
Lechugas	5,00- 6,00
Limones extra	26,00- 30,00
Limones 1.ª	20,00
Manzana Golden extra ...	17,00- 20,00
Manzana Golden 1.ª	14,00
Manzana Verde Doncella ..	20,00- 22,00
Manzana Starking extra ..	18,00- 20,20
Manzana Starking 1.ª	14,00- 15,00
Naranja Navel extra	18,00- 20,00
Naranja Navel corriente ..	10,00- 12,00
Plátanos extra	29,00
Plátanos 1.ª	25,50
Plátanos 2.ª	22,00
Alubias blancas, corrientes	40,00- 46,00
Alubias pintas, finas	35,00- 45,00
Lentejas corrientes	30,00- 40,00
Carne de pollo	70,00- 74,00

	Pesetas docena	Pesetas kilo
Huevos extra	43,00- 44,00	
Huevos 1.ª	39,00- 40,00	
Huevos 2.ª	36,00- 37,00	
Huevos 3.ª	32,00- 33,00	
Huevos 4.ª	28,00- 29,00	
	Pesetas litro	
Leche higienizada	14,75	
Leche esterilizada	17,00- 20,00	
	Pesetas bote	
Leche Condensada	22,00- 26,00	
	Pesetas kilo	
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00	
Queso Manchego curado ..	190,00-240,00	
	Pesetas litro	
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º	68,50	
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º	68,00	
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º	67,50	
Aceite puro de oliva hasta 1º	68,50	
Aceite de soja	37,00	
Aceite de girasol	47,00	
Vino común (a granel) ...	11,00- 11,50	
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00	
	Pesetas kilo	
Arroz selecto	25,00- 30,00	
Arroz granza	27,00- 33,00	
Garbanzos grandes	43,00- 50,00	
Garbanzos pequeños	33,00- 38,00	
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	125,00-135,00	
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo	105,00-120,00	
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	100,00-110,00	
Gallos grandes	80,00- 90,00	
	Pesetas kilo	
Gallos medianos	45,00- 55,00	
Bacaladilla	25,00- 30,00	
Sardina extra	20,00- 25,00	
Sardina normal	12,00- 16,00	
Parrocha	22,00- 25,00	
Boquerón gordo 1.ª	35,00- 45,00	
Boquerón normal 2.ª	20,00- 24,00	
Chicharros 1.ª	12,00- 18,00	
Chicharros 2.ª	9,00- 11,00	
Besugo del pincho	60,00- 70,00	
Merlucilla congelada n.º 4	70,00	
Pescadilla congelada n.º 3	62,00	
Pescadilla congelada n.º 2	57,00	
Pescadilla congelada n.º 1	46,00	
Pescadilla congelada n.º 0	39,00	
Carne fresca de añojo extra (solomillo)	290,00	
Carne fresca de añojo 1.ª-A	244,00	
Carne fresca de añojo 1.ª-B	210,00	
Carne fresca de añojo 2.ª	168,00	
Carne fresca de añojo 3.ª	114,00	
Riñones	110,00	
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00	
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A	200,00	
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B	180,00	
Carne fresca de vacuno menor 2.ª	140,00	
Carne fresca de vacuno menor 3.ª	90,00	
Riñones	90,00	
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00	
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A	172,00	
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B	162,00	

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	88,00
Riñones.....	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	229,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	204,00
Cordero lechal asadura...	125,00
Cordero lechal cabeza ...	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas	194,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	174,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	100,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 1 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2138

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 852

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Eduardo León Hurtado, con domicilio en Paredes de Nava, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Paredes de Nava y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo León Hurtado la instalación de una línea aérea de alta tensión

a 13,8 KV., para dotar de energía eléctrica a fábrica de curtidos en Paredes de Nava, conductor de cable aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2090

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 868

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Ayuntamiento, con domicilio en San Cebrián de Campos, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea de enlace y centro de transformación de intemperie, en el término municipal de San Cebrián de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Cebrián de Campos la instalación de una línea aérea de enlace de 10 KV., para dotar de energía eléctrica en el secundario para elevación de agua en San Cebrián de Campos, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2090

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 870

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Ayuntamiento, con domicilio

en Palencia, en solicitud de autorización para instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Palencia la instalación de una línea aérea de enlace a 13,8 KV., para dotar de energía eléctrica a estación de bombeo de aguas residuales en el término municipal de Palencia, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2090

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

Don José Antonio López Mateos y Santure, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de esta Sección de Minas.

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 18 de marzo de 1974, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscri-

1.ª estaca	Latitud Norte	43° 01' 00"	Longitud Oeste	0° 50' 00"
2.ª »	»	» 43° 02' 00"	»	» 0° 50' 00"
3.ª »	»	» 43° 02' 00"	»	» 0° 48' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las doce cuadrículas solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, espidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Redondo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los "Bole-

ta por don Jesús Freire Azpeleta, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de doce cuadrículas de mineral de Antracita, denominado "Ramonín", situado en el paraje Casavegas y otros, del término de Redondo, perteneciente al Ayuntamiento de Redondo, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.131 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

tines Oficiales del Estado" y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 29 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, José Antonio López Mateos.

2123

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Palencia

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas.

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8 de la Orden de 2 de mayo de 1974 "B. O. E. número 108, correspondiente al día 6 de mayo), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las quince horas del día 10 del presente mes de junio.

Palencia 3 de junio de 1974.—El Delegado Provincial.

2142

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular internacional de transporte de viajeros por carretera, entre LEIRIA (Portugal) y PARIS (Francia), por Ibérica de Autobuses, S. A., en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciem-

bre de 1949, se abre información pública, para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares interesados distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionario del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedro Antolín Encinas, del de Cevico Navero a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan a Palencia y a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 10 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Pedro Palanca.

2007

Comisaría de Aguas del Duero

Don Jerónimo Ruiz Santos, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia) en representación de "Terrazos Peñalabra", solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1,00 litros por segundo de aguas derivadas del río Rivera, en término municipal de Cervera de Pisuerga, con destino a usos industriales de la factoría "Terrazos Peñalabra", así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma.—Situada en la margen derecha del río Rivera, consiste en una arqueta de 1,00 por 0,80 metros interior y muros de hormigón de 0,20 metros, con tapa y orificio de entrada. La caseta de elevación es de 2,00 por 2,00 metros interior, se comunica con la toma por medio de tubería de aspiración, dentro de la caseta se sitúan los dos grupos motobombas.

Tubería de impulsión.—Va enterrada en zanja, tiene una longitud de 60,50 metros y es de fibrocemento de Ø 80 mm.

Sedimentador.—Está formado por una balsa enterrada, de 6 por 3,40 por 1,00 metros interiores, está construida de hormigón de 0,30 metros de espesor y con muretes interiores dispuestos de tal forma que el agua haga el recorrido necesario para su decantación.

Las aguas, una vez decantadas se envían por medio de tuberías al cauce del río Rivera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 24 de mayo de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2108

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto técnico para las obras de saneamiento de Valdespina, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de un mes, puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Amusco 30 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2131

BAÑOS DE CERRATO

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable y recogida de basuras, correspondientes a los meses de enero y febrero de 1974

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas y recogida de basuras, que los recibos correspondientes al bimestre enero-febrero de 1974, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, desde el día 1 al 28 de junio del presente año, ambos inclusive, sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal, durante dicho período voluntario.

Transcurrido el día 28 de junio, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de julio de 1974, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 28 de mayo de 1974.—El Alcalde accidental (ilegible).

2126

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrio de San Pedro 28 de mayo de 1974.—El Alcalde, Delfín Polanco.

2129

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó la adquisición, mediante concurso, de un vehículo automóvil para la recogida de basuras, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condi-

ciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953. Dueñas 30 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2133

POZA DE LA VEGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Poza de la Vega 30 de mayo de 1974.—El Alcalde, Emilio Ayuela.

2132

Anuncios particulares

ANUNCIO CONVOCATORIA

COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ZORITA DEL PARAMO, DE LA REGADERA "LA BRECCERA" O "ZALCERA"

HACE SABER:

Que se han confeccionado por esta Comisión los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos para la acequia arriba enumerada y su Comunidad.

Y por ser preceptivo para conocimiento y examen con la antelación debida, por medio del presente anuncio se convoca a Junta General de los partícipes usuarios del aprovechamiento de esas aguas, a esta Casa de Ayuntamiento, cedida al efecto, el día 10 de julio del año que corre, a las doce horas de ese día, para celebrar reunión en primera convocatoria, de asistir mayoría absoluta de la propiedad a que afecta, y en segunda a la hora de las trece de ese mismo día, con los que asistieren, con la advertencia que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, con el objeto ya señalado de conocer y examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que anteriormente se nombran y Comunidad a que corresponde.

Zorita del Páramo 10 de mayo de 1974.—El Presidente, Teodomiro Marcos.

2054